ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ALEJANDRO ORTIZ PÉREZ
PS 129-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890981105-2
CONTRATANTE:	**YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** C.C. N°. 1.022.035.843 de Abejorral Antioquia-Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación
CONTRATISTA: **C.C:**	**JUAN ALEJANDRO ORTIZ PÉREZ** C.C. No. 98.454.000
SUPERVISOR:	SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
OBJETO:	**EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, PARA APOYAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIM NO. 20250000013887 y 202500000013804 COMO MONITOR DE APOYO A CANTO, MUSICA, CUERDAS Y DEPORTES INDIVIDUALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026**
VALOR:	El valor del contrato será hasta la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($8.370.000)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000739 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DURACIÓN:	El plazo del contrato será contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** C.C. N°. 1.022.035.843 de Abejorral Antioquia-**Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación** nombrada mediante acta de posesión No. 3.0.17.10-002 del dos (02) de enero de 2024, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por otra parte: **JUAN ALEJANDRO ORTIZ PÉREZ,** identificado con C.C. No. 98.454.000, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO, donde **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, PARA APOYAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIM NO. 20250000013887 y 202500000013804 COMO MONITOR DE APOYO A CANTO, MUSICA, CUERDAS Y DEPORTES**

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ALEJANDRO ORTIZ PÉREZ
PS 129-2026

INDIVIDUALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026, previa las siguientes: **A)** El Municipio de Pueblorrico - Antioquia, es una Entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos municipales. **B)** Que el Municipio de Pueblorrico, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y en atención a su deber de promover el desarrollo integral de la población, la participación comunitaria, el acceso a la cultura, la recreación y el deporte, requiere adelantar acciones que fortalezcan los procesos formativos artísticos y deportivos a nivel municipal. **C)** Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el Municipio ha priorizado estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura, el arte, la música y el deporte como herramientas de inclusión social, prevención de riesgos sociales, aprovechamiento del tiempo libre y formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, tanto del sector urbano como rural. Estas apuestas se encuentran alineadas con los ejes estratégicos de desarrollo humano, bienestar social y construcción de tejido comunitario. **D)** Que en concordancia con lo anterior, el Municipio adelanta los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) bajo los números 20250000013887 y 202500000013804, los cuales contemplan acciones específicas de formación, acompañamiento y fortalecimiento de procesos culturales y deportivos, particularmente en las áreas de canto, música, cuerdas y deportes individuales. **E)** Que para la adecuada ejecución de dichos proyectos, se hace necesario contar con el apoyo de un monitor especializado, que brinde acompañamiento técnico, pedagógico y formativo a los procesos musicales y deportivos que se desarrollan en el municipio, garantizando continuidad, calidad y cobertura en las actividades programadas. Este apoyo resulta fundamental para fortalecer las habilidades artísticas y deportivas de los beneficiarios, promover la disciplina, el trabajo en equipo, la sana convivencia y contribuir a la formación de talentos locales. **F)** Que actualmente, el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente ni con perfiles especializados que permitan atender de manera directa y permanente estas actividades, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, como mecanismo idóneo para garantizar la ejecución oportuna y eficiente de los

proyectos de inversión mencionados durante la vigencia 2026. **G)** Que en consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar a una persona natural como Monitor de Apoyo a Canto, Música, Cuerdas y Deportes Individuales, que permita cumplir las metas, actividades y resultados previstos en los proyectos BPIM, contribuyendo de manera directa al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y al bienestar de la comunidad de Pueblorrico, Antioquia. **H)** Que además, se evidencia que la Administración Municipal de Pueblorrico, dentro de su plata de cargos no cuenta con una personal idónea que supla las necesidades acá descrita, tampoco hay alguien que pueda ejecutar las actividades requeridas. **I)** Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal. **J)** Que habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO-"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, PARA APOYAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIM NO. 20250000013887 y 202500000013804 COMO MONITOR DE APOYO A CANTO, MUSICA, CUERDAS Y DEPORTES INDIVIDUALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026". SEGUNDA. PLAZO:** contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, y hasta el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA: VALOR.** El valor estimado del presente contrato será la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($8.370.000)**, los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000739 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .**CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El valor del presente contrato es de hastade **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($8.370.000)**, por concepto de honorarios; los cuales serán cancelados así Dos (02) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML ($3.138.750),** y un pago final de **DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.092.500),** previa presentación de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Pueblorrico- Antioquia, previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para efectos de aprobación de pago, el CONTRATISTA deberá entregar los informes correspondientes de manera escrita con todas y cada una de las evidencias requeridas (fotografías y planillas de asistencia), en los que se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto;

presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El Municipio de Pueblorrico- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Municipio de Pueblorrico -Antioquia. . **QUINTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. - Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **SEXTA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4.**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Apoyar la ejecución de las acciones establecidas en los proyectos de inversión BPIM Nos. 20250000013887 y 202500000013804, conforme a los lineamientos definidos por el Municipio de Pueblorrico, Antioquia. **2)** Desarrollar actividades de formación, acompañamiento y fortalecimiento en las áreas de canto, música, cuerdas y deportes individuales, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población beneficiaria del municipio, tanto en el área urbana como rural. **3).** Planear y ejecutar sesiones de entrenamiento, talleres, ensayos y prácticas formativas, de acuerdo con la programación definida por la supervisión del contrato y las necesidades del proyecto. **4)**. Brindar acompañamiento técnico y pedagógico a los procesos culturales y deportivos, promoviendo el mejoramiento de habilidades artísticas, musicales y deportivas de los participantes. **5).** Apoyar la preparación y participación de los beneficiarios en encuentros, muestras, presentaciones, eventos culturales, deportivos y competencias, cuando así lo requiera el Municipio. **6).** Contribuir al

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ALEJANDRO ORTIZ PÉREZ
PS 129-2026

fortalecimiento de los procesos de aprovechamiento del tiempo libre, hábitos de vida saludable, disciplina, trabajo en equipo y formación integral, de conformidad con los objetivos de los proyectos BPIM. **7).** Llevar registros de asistencia, evidencias fotográficas, informes de actividades y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual. **8).** Presentar informes periódicos de actividades, en los tiempos y formatos establecidos por el supervisor del contrato, detallando las acciones ejecutadas, logros alcanzados y dificultades presentadas. **9).** Coordinar sus actividades con la Secretaría competente, los monitores, instructores, docentes y líderes comunitarios, garantizando una adecuada articulación institucional. **10).** Cumplir con los cronogramas, lineamientos técnicos y orientaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11).** Velar por el buen uso, cuidado y conservación de los instrumentos, implementos deportivos y demás elementos que le sean entregados para el desarrollo de las actividades. **12).** Observar una conducta ética, respetuosa e inclusiva en el trato con los beneficiarios, garantizando la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a la normatividad vigente. **13).** Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables al contrato, así como con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique. **14).** Atender oportunamente los requerimientos formulados por el Municipio de Pueblorrico, Antioquia, relacionados con la correcta ejecución del contrato. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. **2.** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.**3.**Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.**4.**Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**5.**Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. **6.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. **7.** Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.**8.** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistemas/s respectivo/s. **9.** Dar aplicación a los elementos contenidos en el

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ALEJANDRO ORTIZ PÉREZ
PS 129-2026

Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.**10.** Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. **11.** Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. **12.** Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. **13.** Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio se obliga con el contratista a: **1.** Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Afiliar al contratista a la ARL (administradora de riesgos laborales), de conformidad con lo señalado en la ley 1562 de 2012. **3.** Socializar a través de la página web de la entidad, así como las políticas de bioseguridad se aplican. **4.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. **5.** Cumplir con lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y Decreto- ley 0019 de 2012. **6.** Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e interventoría. **7.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente contrato por parte del Municipio, estará a cargo del Secretario de Salud, Bienestar Social y Educación, quien vigilará el contrato de prestación de servicios desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1 a)** Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión ; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011.**NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan

las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2381 de 2024 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en su calidad de trabajador independiente, así como a acreditar dicha afiliación previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios. Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral podrá ser asumido por el CONTRATANTE únicamente cuando exista acuerdo expreso y autorización escrita del CONTRATISTA para la retención de los valores correspondientes, caso en el cual el CONTRATANTE realizará el descuento y giro conforme a la normatividad vigente. En ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad del pago continuará en cabeza del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**. - Para todos los efectos del contrato de prestación de servicios, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.2.1.4decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E**

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ALEJANDRO ORTIZ PÉREZ
PS 129-2026

INCOMPATIBILIDADES.- El Asociado para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**. - El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** - El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de el Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. - Para los efectos Ley 489 de 1998, este contrato de prestación de servicios, se suscribe en consideración a que El ASOCIADO certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO.** - EL Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3. Propuesta presentada por el contratista 4.Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JUAN ALEJANDRO ORTIZ PÉREZ
PS 129-2026

no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente contrato de Asociación, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos.

YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación

JUAN ALEJANDRO ORTIZ PÉREZ
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyecto:	Adriana Correa	Abogada contratación		09/10/2026